

4
fin



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001

CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

"PANAMERICANA DE ALIMENTOS PANAFODS CIA. LTDA".

OTORGANTES:

| <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u> | <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u> | <u>CALIDAD</u> |
|--------------------------------|-----------------------------|----------------|
| CAJAS ARELLANO OSWALDO RODRIGO | CC 170913497-5 | SOCIO |
| ALBARRACIN MOTLAK FERNANDO | PASAP. 19298089 COLOMBIA | SOCIO |
| TACURY ECHANIQUE STELLA | PASAP. 158727365 EE.UU. | SOCIA |

CUANTIA: USD \$.400,00 ✓

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: señor OSWALDO RODRIGO CAJAS ARELLANO, de estado civil casado, por sus propios derechos; señor FERNANDO ALBARRACIN MOTLAK, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios derechos, conforme consta del documento que se anexa como habilitante; y, la señora STELLA TACURY ECHANIQUE, de estado civil casada, debidamente

1 representada por el señor Fernando Albarracín Motlak,
2 conforme consta del poder que se anexa como
3 habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de
5 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el
6 señor Fernando Albarracín Motlak que es domiciliado en
7 la ciudad de Cali, República de Colombia, y de tránsito
8 por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
9 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya
10 que me presentan sus documentos de identidad, bien
11 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados
12 de esta escritura, a la que proceden libre y
13 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
14 presentan, para que la eleve a instrumento público,
15 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
16 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
17 extender una de la que conste el Contrato de
18 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
19 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente
21 instrumento público, comparecen las siguientes
22 personas: El señor OSWALDO RODRIGO CAJAS ARELLANO, por
23 sus propios y personales derechos, quien es de
24 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y
25 domiciliado en la ciudad de Quito; el señor FERNANDO
26 ALBARRACIN MOTLAK, por sus propios y personales
27 derechos, quien es de nacionalidad colombiana,
28 domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 y de tránsito por esta ciudad de Quito, de estado civil
2 casado pero con disolución y liquidación de la sociedad
3 conyugal, conforme lo acredita con la copia certificada
4 de la escritura pública otorgada el siete de diciembre
5 de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario
6 Décimo del Círculo de Cali, la cual se encuentra
7 debidamente autenticada por el Oficial de
8 Autenticaciones de la Gobernación del Departamento del
9 Valle del Cauca, República de Colombia y además
10 autenticada el veinte y uno de enero del dos mil dos
11 por parte del Cónsul del Ecuador en la ciudad de Cali,
12 instrumento que se acompaña como habilitante de la
13 presente escritura pública; y, la señora STELLA TACURY
14 ECHANIQUE, quien es de nacionalidad estadounidense, de
15 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de New
16 York, Estados Unidos de América y comparece por
17 intermedio de su apoderado especial, el señor FERNANDO
18 ALBARRACIN MOTLAK, cuyos datos generales de
19 identificación constan antes detallados, apoderado que
20 acredita su representación mediante el Poder Especial
21 Común número veinte y uno treinta y tres/cero cero
22 extendido a su favor por parte de la citada mandante,
23 el catorce de noviembre del dos mil, ante el Cónsul
24 General Adjunto del Ecuador en la ciudad de New York,
25 Estados Unidos de América, documento que se acompaña
26 como habilitante de ésta escritura pública. Todos los
27 comparecientes son mayores de edad y plenamente capaces
28 para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA

1 **COMPANÍA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad
2 de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se
3 constituye una compañía de responsabilidad limitada,
4 sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas
5 pertinentes, los reglamentos correspondientes y el
6 estatuto que se detalla a continuación. **TERCERA:**
7 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANÍA. Capítulo Primero.-** De
8 la denominación, domicilio, duración y objeto social.
9 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la
10 compañía es "PANAMERICANA DE ALIMENTOS PANAFODS
11 **COMPANÍA LIMITADA**", en consecuencia todas sus
12 operaciones las realizará bajo esta denominación social
13 y sus actos deben regirse por las normas jurídicas
14 aplicables y por las disposiciones contenidas en el
15 presente estatuto, en el que se le llamará simplemente
16 "la compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
17 domicilio principal de la compañía es el Distrito
18 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
19 República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer
20 sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar
21 dentro o fuera del país, previa decisión de la junta
22 general de socios tomada de conformidad con la ley y el
23 presente estatuto social. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-**
24 La compañía tiene una existencia legal de cincuenta
25 años contados a partir de la inscripción de ésta
26 escritura pública de constitución en el Registro
27 Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo
28 podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de

0000003



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 la junta general de socios, adoptada con sujeción a las
2 normas legales y al estatuto presente. **ARTICULO CUARTO:**
3 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social el
4 siguiente: La comercialización, compra, venta,
5 distribución, representación, consignación,
6 importación, exportación, fabricación y producción de
7 los siguientes bienes y productos: De conservas de
8 frutas; conservas de granos y cereales; alimentos de
9 todo tipo enlatados; mermeladas; toda clase de carnes,
10 pescados y productos del mar; y, de alimentos de toda
11 clase y características para el consumo humano. También
12 podrá dedicarse la compañía al empaque de granos y
13 cereales. La compañía podrá efectuar la
14 comercialización, distribución, representación,
15 importación y exportación de los siguientes bienes y
16 artículos: De toda clase de equipos y maquinaria para
17 la industria alimenticia y para el sector industrial,
18 así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios;
19 todo tipo de equipos y maquinaria agrícola y
20 agropecuaria y de sus partes, piezas, repuestos y
21 accesorios; de bebidas de toda clase, tanto para
22 consumo humano como animal; de productos químicos y
23 agroquímicos para uso industrial o doméstico, que sean
24 de comercialización lícita y no prohibida; pesticidas,
25 plaguicidas y fertilizantes; de flores, frutas y todo
26 producto de la industria florícola; de licores; y, de
27 toda clase de bienes y artículos de comercio lícito y
28 no prohibido por las diferentes normas legales y

1. reglamentarias. La compañía podrá, además, realizar
2 toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o
3 permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser
4 socia o accionista de otras sociedades o compañías
5 constituidas o por constituirse, nacionales o
6 extranjeras; podrá ser mandante, mandataria,
7 comisionista, representante, distribuidora,
8 licenciataria y agente de otras personas naturales o
9 jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para
10 el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o
11 formar consorcios con una o varias sociedades,
12 empresas, compañías o personas naturales. La compañía
13 no podrá realizar ninguna de las actividades que la ley
14 prevé en forma exclusiva para los bancos y demás
15 entidades que conforman el sistema financiero, así como
16 tampoco puede efectuar ninguna de las actividades
17 previstas en forma exclusiva por la ley para las
18 entidades que conforman el sistema del seguro privado.

19 **Capítulo Segundo.- Del Capital y de las**
20 **Participaciones: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
21 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00),
23 dividido en cuatrocientas (400) participaciones
24 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un
25 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
26 América (US \$ 1,00) cada una. **ARTICULO SEXTO:**
27 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a
28 cada socio un certificado de aportación en el que

6600004



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 constará su carácter de no negociable y el número de
2 participaciones sociales que por su aporte le
3 corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE**
4 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los socios son
5 transmisibles por herencia, de conformidad con las
6 normas legales pertinentes. Además, el socio que
7 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
8 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
9 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las
10 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando
11 siempre con el consentimiento unánime del capital
12 social. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
13 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- Los derechos, las
14 obligaciones y las responsabilidades de los socios, son
15 aquellas que están determinadas en las normas legales
16 pertinentes; aquellas que establezcan las normas
17 reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en
18 el presente estatuto social. **Capítulo tercero: Del**
19 **gobierno y de la administración de la compañía.**
20 **ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la
21 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
22 General, por el Presidente y por el Subgerente, quienes
23 ejercerán los derechos y cumplirán con las obligaciones
24 establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO**
25 **DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La junta general
26 de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma
27 que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que
28 la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo

1 determinen. ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA
2 DECISORIA: La junta general de socios se integrará
3 válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren
4 socios que representen al menos el cincuenta y uno por
5 ciento del capital social. Si por cualquier motivo no
6 se integrare la junta general en primera convocatoria,
7 se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en
8 este caso el número de socios presentes, debiendo así
9 expresarse en la referida convocatoria. No obstante,
10 las resoluciones que adopte la junta general se tomarán
11 siempre por una mayoría que represente al menos el
12 cincuenta y uno por ciento del capital social
13 concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
15 Corresponde a la junta general: a) Designar al
16 Presidente, al Gerente General y al Subgerente de la
17 compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de
18 conformidad con la ley. b) Conocer y pronunciarse sobre
19 los balances, estados de resultados y estados
20 financieros; sobre el informe del gerente general; y,
21 sobre el informe de fiscalización si lo hubiere. c)
22 Aprobar la distribución y el destino de las utilidades.
23 d) La junta podrá determinar la necesidad de nombrar
24 órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso
25 designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la
26 designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de
27 lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de
28 la Ley de Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 duración de la compañía. f) Consentir en la cesión de
 2 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
 3 socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h)
 4 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital
 5 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
 6 de domicilio principal, cambio de denominación y en
 7 general todo lo que implique reforma o modificación al
 8 estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del
 9 Gerente General, acerca de la formación de reservas
 10 especiales o facultativas. j) Resolver y autorizar la
 11 enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto
 12 de inmuebles propios de la compañía. k) Autorizar al
 13 Gerente General y al Presidente, la constitución de
 14 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder
 15 general. l) Resolver acerca de la adquisición y/o
 16 suscripción de acciones o participaciones sociales, de
 17 compañías o sociedades nacionales o extranjeras,
 18 constituidas o por constituirse. m) Autorizar el
 19 establecimiento y el cierre de sucursales, agencias u
 20 oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. n)
 21 Designar a los Gerentes y/o Jefes de sucursales,
 22 agencias u oficinas que llegare a tener la compañía;
 23 removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes,
 24 obligaciones y facultades. o) Autorizar en forma previa
 25 al Gerente General o a quien lo estuviere legalmente
 26 reemplazando, la constitución de prendas, gravámenes o
 27 limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de
 28 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía.

1 p) Resolver sobre la amortización de las partes
2 sociales. q) Resolver acerca de la disolución
3 anticipada de la compañía. r) Acordar la exclusión de
4 un socio por las causales previstas en el artículo
5 ochenta y dos de la Ley de Compañías. s) Decidir la
6 creación de Gerencias y/o Jefaturas de área u
7 operativas dentro de la compañía; designar y remover a
8 los funcionarios antes referidos; y, fijar las
9 atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de
10 éstos; y, t) Las demás que le asignen las normas
11 legales, reglamentarias y el presente estatuto social.

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las
13 reuniones de la junta general de socios serán
14 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
15 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores al cierre del ejercicio económico
17 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente
18 General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto
19 de conocer los balances anuales, las cuentas de
20 resultado del ejercicio, los informes de la
21 administración y de fiscalización si la hubiere y
22 decidir sobre las utilidades y su distribución, también
23 efectuar los nombramientos, promociones o separaciones
24 que sean necesarias para el normal funcionamiento de la
25 compañía, así como tratar las materias que por
26 disposición de la ley sean competencia de la junta. Las
27 reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier
28 tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Presidente, bien sea por su propia iniciativa o
 2 pedido del socio o socios que representen por lo menos
 3 el diez por ciento (10%) del capital social; con este
 4 porcentaje de representación también podrán solicitar
 5 se convoque a junta general ordinaria. Las
 6 convocatorias se realizarán mediante una comunicación
 7 personal dirigida a todos y cada uno de los socios y
 8 entregada en la dirección que ellos tengan registrada
 9 en la compañía, con por lo menos ocho días de
 10 anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria
 11 determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
 12 reunión y contendrá los requisitos determinados por el
 13 "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
 14 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
 15 Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de
 16 Economía Mixta", siendo nulas todas las resoluciones
 17 que versen sobre asuntos no puntualizados en la
 18 convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION A**
 19 **LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO.-** A las juntas concurrirán
 20 los socios personalmente o representados por
 21 mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá
 22 los requisitos establecidos en las normas legales y
 23 reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial
 24 conferido legalmente, según fuere el caso. Las
 25 decisiones se tomarán por una mayoría que represente al
 26 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
 27 suscrito concurrente a la junta; cada participación
 28 social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
2 de la junta son obligatorias para todos los socios,
3 inclusive para los no asistentes o los que votaren en
4 contra, salvo el derecho de impugnación establecido en
5 la ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-**
6 Cuando todos los socios se encuentren reunidos en
7 cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir
8 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de
9 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que
10 en forma unánime decidan. El acta de esta clase de
11 juntas generales deberá estar firmada por todos los
12 socios asistentes, so pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
13 **SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** La junta general de socios
14 será presidida por el Presidente de la compañía y
15 actuará como secretario el Gerente General. En caso de
16 ausencia de los mencionados funcionarios, la junta
17 designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. De
18 cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma
19 castellano. Las actas de las juntas generales serán
20 firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas
21 actas serán llevadas en un libro especial y por
22 cualquiera de los sistemas determinados en el
23 "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
24 Accionistas, de las Compañías de Responsabilidad
25 Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de
26 Economía Mixta". Las actas de las juntas generales de
27 socios deberán contener los datos determinados por el
28 cuerpo reglamentario antes citado. **ARTICULO DECIMO**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 **SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
 2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la
 3 ejercerá el Gerente General en forma individual, con
 4 amplias facultades y atribuciones. Para el cumplimiento
 5 de sus funciones deberá sujetarse siempre a las normas
 6 legales respectivas y a las disposiciones estatutarias
 7 y reglamentarias correspondientes, así como también a
 8 las resoluciones de la junta general de socios.

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
 10 gerente general será nombrado por la junta general de
 11 socios y durará cinco años en sus funciones, pudiendo
 12 ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no.
 13 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
 14 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período
 15 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia
 16 temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus
 17 atribuciones y deberes, el Subgerente de la compañía.
 18 Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo
 19 durará hasta que la junta general de socios designe al
 20 nuevo Gerente General titular. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

21 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales
 22 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)
 23 Ejercer la representación legal, judicial y
 24 extrajudicial de la compañía, en forma individual. b)
 25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
 26 general de socios. c) Actuar como Secretario en las
 27 juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del
 28 Presidente, los certificados de aportación, así como

1 las actas de junta general de socios. e) Intervenir por
2 sí solo y sin limitación alguna en la celebración de
3 actos, contratos, operaciones y negocios en general, a
4 nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de
5 sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto
6 social, así como en el quehacer interno de la empresa.
7 f) Firmar la correspondencia de la compañía. g)
8 Administrar y gestionar todos los negocios de la
9 compañía, de conformidad con las facultades constantes
10 en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo
11 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
12 compañía en el giro ordinario de sus actividades, para
13 lo que se le faculta girar, aceptar o endosar
14 documentos de crédito tales como pagarés, letras de
15 cambio, todo tipo de títulos valores en general;
16 etcétera, observando siempre las normas legales,
17 reglamentarias y estatutarias. h) Suscribir toda clase
18 de documentos necesarios para gestiones en
19 instituciones y dependencias públicas o privadas,
20 inclusive documentos de aduanas; i) Comprar toda clase
21 de materiales, implementos, materia prima, equipos de
22 oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y
23 bienes necesarios para el giro del negocio de la
24 compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes
25 inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la
26 enajenación y constitución de gravámenes respecto de
27 inmuebles propios de la compañía, requerirá
28 autorización previa de la junta general de socios. k)



0000008
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que
2 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de
3 relaciones comerciales o civiles. l) Conferir poderes
4 generales o especiales que tengan relación con los
5 negocios sociales de la compañía. Para el caso de los
6 poderes generales, los otorgará previa autorización de
7 la junta general. m) Otorgar garantías prendarias o
8 fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá
9 de autorización previa de la junta general de socios.
10 n) Presentar a la junta general el balance anual y los
11 balances parciales cuando lo requiera, el estado de
12 pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando
13 al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y
14 destino de las utilidades, creación de reservas
15 facultativas, especiales, etc., así como un informe
16 anual de su gestión; o) Convocar a juntas de socios
17 ordinarias y extraordinarias. p) Contratar y remover
18 legalmente a los empleados y trabajadores que fueren
19 necesarios tanto para el quehacer interno de la
20 compañía, como para el cumplimiento de su objeto
21 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no
22 deban ser designados por otros órganos de la compañía.
23 q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía.
24 r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la
25 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o
26 retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase
27 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y
28 financieras. s) Las demás que le impongan las

1 disposiciones legales y el presente estatuto social.

2 **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de

3 la compañía, socio o no, será nombrado por la junta

4 general de socios para un período de cinco años,

5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en

6 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún

7 cuando haya culminado el período para el cual fue

8 nombrado. En caso de ausencia o falta temporal del

9 Presidente lo reemplazará con todas sus atribuciones el

10 Gerente General. Si la ausencia es definitiva, éste

11 reemplazo durará hasta que la junta general de socios

12 nombre al nuevo Presidente titular. **ARTICULO VIGESIMO**

13 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales

14 atribuciones del Presidente de la compañía, las

15 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

16 de la junta general de socios. b) Presidir las juntas

17 generales de socios. c) Suscribir en unión del Gerente

18 General, los certificados de aportación, así como las

19 actas de junta general de socios. d) Firmar la

20 correspondencia de la compañía. e) Conferir poderes

21 generales o especiales que tengan relación con los

22 negocios sociales de la compañía. Para el caso de los

23 poderes generales, los otorgará previa autorización de

24 la junta general. f) Convocar a juntas generales de

25 socios ordinarias y extraordinarias; g) Coadyuvar con

26 el representante legal de la compañía, para la gestión

27 y desarrollo de las actividades propias de la compañía.

28 h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y



0000000

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de la operación de la compañía en general; e, i)
2 demás que le impongan las disposiciones legales y el
3 presente estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
4 **DEL SUBGERENTE:** El Subgerente de la compañía, socio o
5 no, será nombrado por la junta general de socios para
6 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser
8 legalmente reemplazado, aún cuando haya culminado el
9 período para el cual fue nombrado. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **TERCERO: ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.-** Son principales
11 atribuciones del Subgerente de la compañía, las
12 siguientes: a) Reemplazar al Gerente General de la
13 compañía, con todas las atribuciones, facultades y
14 deberes de éste funcionario, en caso de falta,
15 impedimento o ausencia del mismo. Si la falta o
16 ausencia es definitiva, éste reemplazo durará hasta que
17 la junta general de socios designe al nuevo Gerente
18 General titular. b) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la junta general de socios. c)
20 Coadyuvar con el Gerente General y con el Presidente de
21 la compañía, para la gestión y desarrollo de las
22 actividades propias de la compañía. d) Coordinar las
23 operaciones y actividades de la compañía, para procurar
24 la acertada y adecuada marcha de los negocios sociales;
25 e) Coordinar el funcionamiento interno de la compañía;
26 y, f) Las demás que le impongan las disposiciones
27 legales y el presente estatuto social. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La Junta

1 General, bien sea ordinaria, extraordinaria o
2 universal, podrá nombrar anualmente uno o más
3 fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del
4 movimiento comercial y de los estados financieros de la
5 compañía, así como de la gestión de la administración
6 de ella. En tal evento, la junta general de socios a
7 más de nombrar los fiscalizadores determinará los
8 puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del
9 fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente
10 designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe
11 de fiscalización que ha de ser conocido por la junta
12 general, la misma que ha de pronunciarse al respecto.

13 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta
14 anual de distribución de utilidades contendrá
15 necesariamente la destinación de un porcentaje no
16 menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para
17 la formación de la reserva legal, hasta que ésta
18 ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital
19 social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**
20 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de
21 cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de las
22 causales determinadas en la Ley de Compañías; o, en
23 forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución
24 al respecto, tomada por la junta general de socios,
25 conforme lo disponen las normas legales y
26 reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de
27 liquidación, se observarán todas las normas legales y
28 reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de



0000010

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 socios designar liquidadores y fijar las normas de la
 2 liquidación. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Se entienden
 3 incorporadas al presente estatuto social las
 4 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley
 5 de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por la
 6 Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y
 7 reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar;
 8 así como también las normas del Código de Comercio y
 9 Código Civil que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCION**
 10 **Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía se
 11 encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en un
 12 cincuenta por ciento, conforme a la ley. El pago en
 13 mención se lo ha realizado mediante aportes en
 14 numerario efectuados por todos los socios fundadores al
 15 momento de constituir la compañía, de conformidad con
 16 el detalle que consta en el cuadro de integración del
 17 capital y en el correspondiente Certificado Bancario de
 18 la Cuenta de Integración del Capital. -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| 20 SOCIOS | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL POR | PARTICI- | PORCEN- |
|---------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------|-------------|
| | SUSCRITO | PAGADO EN | PAGAR | PACIONES | TAJE |
| | | NUMERARIO | | | |
| 23 STELLA TACURY E. | US\$ 320,00 | US\$ 160,00 | US\$ 160,00 | 320 | 80% |
| 24 O. RODRIGO CAJAS A. | US\$ 40,00 | US\$ 20,00 | US\$ 20,00 | 40 | 10% |
| 25 FERNANDO ALBARRACIN M. | US\$ 40,00 | US\$ 20,00 | US\$ 20,00 | 40 | 10% |
| 26 TOTALES | US\$ 400,00 | US\$ 200,00 | US\$ 200,00 | 400 | 100% |

27 El saldo correspondiente al capital insoluto en la
 28 constitución de la compañía, será pagado conforme a la

1 ley, dentro del plazo máximo de un año contado desde la
2 fecha de inscripción de la escritura pública de
3 constitución de la compañía, en el Registro Mercantil
4 correspondiente. El pago en mención lo realizarán los
5 socios mediante aportes en numerario. **QUINTA.-**
6 **DECLARACIONES ESPECIALES:** a) El señor FERNANDO
7 ALBARRACIN MOTLAK, en su calidad de Apoderado Especial
8 de la señora STELLA TACURY ECHANIQUE, quien es de
9 nacionalidad estadounidense, a nombre y en
10 representación de dicha mandante, declara expresamente
11 que la inversión que realiza la señora STELLA TACURY
12 ECHANIQUE para la suscripción y pago del capital
13 social, dentro del proceso de constitución de la
14 compañía "PANAMERICANA DE ALIMENTOS PANAFODS COMPAÑÍA
15 LIMITADA", conforme consta en la cláusula cuarta de
16 ésta escritura, tiene el carácter de inversión
17 extranjera directa. b) El señor FERNANDO ALBARRACIN
18 MOTLAK, por sus propios y personales derechos, quien es
19 de nacionalidad colombiana, declara expresamente que la
20 inversión que realiza para la suscripción y pago del
21 capital social, dentro del proceso de constitución de
22 la compañía "PANAMERICANA DE ALIMENTOS PANAFODS
23 COMPAÑÍA LIMITADA", conforme consta en la cláusula
24 cuarta de ésta escritura, tiene el carácter de
25 inversión extranjera directa. **SEXTA.- DECLARACIONES**
26 **FINALES:** a) En razón de la naturaleza de los aportes
27 efectuados, se acompaña como documento habilitante de
28 la presente escritura pública el correspondiente

0000011



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de
2 Capital. b) Se autoriza al doctor Gilberto Rafael Novoa
3 Flor para que realice todos los trámites y gestiones
4 correspondientes, hasta el perfeccionamiento legal de
5 la constitución de la compañía. Usted señor Notario, se
6 servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo
7 necesarias para la completa validez y eficacia del
8 presente instrumento público, así como también
9 incorporar los documentos habilitantes mencionados y
10 conferir las copias que se soliciten. " Hasta aquí la
11 minuta, la misma que queda elevada a escritura pública
12 con todo el valor legal y está firmada por el Doctor
13 Rafael Novoa Flor, Abogado con matrícula profesional
14 número tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio de
15 Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente
16 escritura, se observaron todos los preceptos legales
17 del caso, y, leída que les fue íntegramente a los
18 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
19 y cada una de sus partes, para constancia, firman
20 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24

25

SR. OSWALDO RODRIGO CAJAS ARELLANO

26

c.c. 170913497-5

c.v. 0062-009

27

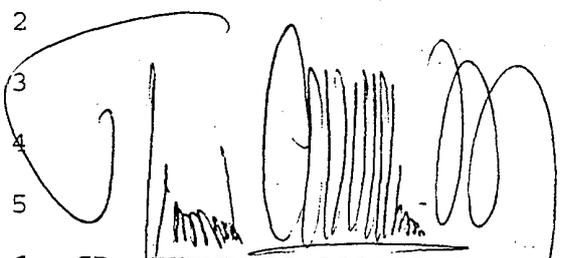
28

SIGUE FIR...

1199000

1 ...MA DEL COMPARECIENTE

2
3
4
5



6 SR. FERNANDO ALBARRACIN MOTLAK

7 C.I. 19.298.089.

8
9

10

11

12

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

13

14

15

16

17

18

19

ESPACIO
EN
BLANCO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



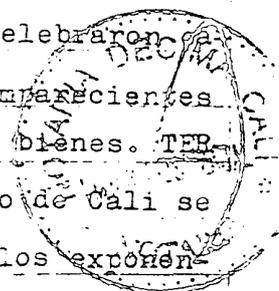
SECRETARIA NUMERO SEIS MIL DOSCIENTOS

Décimo Octava

SETENTA Y OCHO (#6.278).-- En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los siete - - - (7) días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y cua

tro (1.984), ante mí ALVARO RENTERIA MANTILLA, Notario Décimo de este Circulo, Comparecieron los señores FERNANDO ALBARRACIN MOTIAK y CECILIA PALOMINO CAMACHO, mayores de edad y vecinos de Cali, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 19.298.089 de Bogotá y 31.274.337 de Cali respectivamente, y el primero con Libreta militar # Ell2581 del D.M.#4 B, hábiles para contratar y obligarse, quienes expusieron: PRIMERO.-Que contrajeron matrimonio civil ante el Juzgado 5o. Civil Municipal de Cali, el día 8 de Junio de 1.982, matrimonio del cual nació la menor MARIAM FARIDE ALBARRACIN PALOMINO, nacida en Cali el día 19 de Diciembre de 1.982 y viva a la fecha de la presente escritura. SEGUNDO.-Que por razón de su matrimonio, al cual no aportaron bienes propios ni sobre él celebraron capitulaciones matrimoniales, se formó entre los comparecientes por Ministerio de la Ley, la Sociedad Conyugal de bienes. TERCERO.- Que ante el Juzgado 5o. Civil del Circuito de Cali se encuentra tramitándose el proceso de Divorcio de los exponen- tes, en virtud de demanda presentada por la señora CECILIA PALOMINO CAMACHO contra su cónyuge FERNANDO ALBARRACIN MOTIAK. CUARTO.- Que la Sociedad Conyugal se disuelve y liquida de conformidad con la facultad contenida en el numeral 5o. del Artículo 25 de la Ley la. de 1.976, entre otras causas por mutuo acuerdo de los cónyuges elevado a escritura pública en cuyo cuerpo se incorporará el inventario de bienes y deudas sociales existentes y su liquidación. QUINTO.-Que de conformidad con lo expuesto y siendo plenamente capaces para ello, por medio del presente instrumento público disuelven y liquidan la sociedad

1984 D 12





conyugal ALBARRACIN - PALOMINO y para el efecto acogiéndose a la disposición legal citada, hacen las siguientes declaraciones: Sobre los bienes de la Sociedad Conyugal que entre ellos se formó en razón de su matrimonio por Ministerio de Ley de la cual a la fecha poseen los siguientes: - - -

A C T I V O . - :
 Dinero en efectivo por la suma de Treinta
 Mil Pesos moneda corriente \$ 30.000.00
TOTAL ACTIVO SOCIAL \$ 30.000.00

P A S I V O :
 Crédito a favor de MARIA ESPERANZA AMELINES ZAPATA por la suma de Veinte Mil Pesos moneda corriente \$ 20.000.00
TOTAL PASIVO SOCIAL \$ 20.000.00

SEXTO. - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ALBARRACIN-PALOMINO. En virtud de la expresada relación del patrimonio, la Sociedad Conyugal se liquida de la siguiente manera:
 ACTIVO \$30.000.00
 PASIVO \$20.000.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$10.000.00

SEPTIMO.- En consecuencia de las anteriores declaraciones, derechos de gananciales de cada cónyuge se satisfacen con las siguientes hijuelas: HIJUELA No. 1 PARA EL SEÑOR FERNANDO ALBARRACIN MOTIAK, por sus gananciales. \$ 5.000.00
 Se le adjudica el 50% del dinero en efectivo, por la suma \$25.000.00

Se le adjudica el 50% del pasivo, crédito a favor de MARIA ESPERANZA AMELINES ZAPATA por valor de \$10.000.00
TOTAL DEL VALOR ADJUDICADO \$ 5.000.00
 TOTAL DE SUS GANANCIALES \$ 5.000.00
 SUMAS IGUALES \$ 5.000.00 \$ 5.000.00
 QUEDA CANCELADA LA HIJUELA

Pasa a la hoja #AB0218

suma de
 Seale ad
 a favor
 TOTAL D
 TOTAL DE
 SUMA S
 QUEDA CAN
 COMPROBAC
 TOTAL ACT
 TOTAL PAS
 O T A L
 valor a a
 valor adju
 valor adju
 S
 esta fo
 conyugal
 hijuelas a
 tidado pa
 PALOMINO e
 LACHO. E
 atendrá
 Juzgado
 gualmente
 FERNANI
 anterior
 desde e

0000013

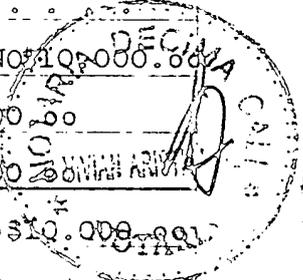
AB 0210686



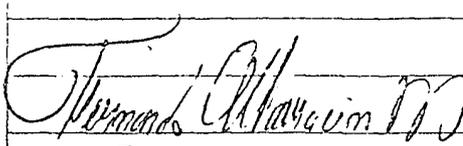
viene de la hoja Notarial AB 02107668
 HIJUELA No. 2 PARA LA SEÑORA CECILIA
 PALOMINO CAMACHO. - - - - -
 Por sus gananciales. - \$ 5.000.00-
 Se le adjudica el 50% del
 dinero en efectivo, por la

| | | | |
|--|---------------------------|-------------|--|
| suma | de Quince Mil Pesos MCTE. | \$15.000.00 | |
| Se le adjudica el 50% del pasivo, crédito | | | |
| a favor de MARIA ESPERANZA AMELINES ZAPATA, | \$10.000.00 | | |
| TOTAL DEL VALOR ADJUDICADO | \$ 5.000.00 | | |
| TOTAL DE SUS GANANCIALES | \$ 5.000.00 | | |
| SUMAS IGUALES | \$ 5.000.00 | \$ 5.000.00 | |
| QUEDA CANCELADA LA HIJUELA | | | |
| COMPROBACION DE LA ADJUDICACION | | | |
| TOTAL ACTIVO SOCIAL | \$ 30.000.00 | | |
| TOTAL PASIVO SOCIAL | \$ 20.000.00 | | |
| TOTAL ACTIVO LIQUIDO | \$ 10.000.00 | | |
| Valor a adjudicar a los cónyuges ALBARRACIN-PALOMINO | \$10.000.00 | | |
| Valor adjudicado a FERNANDO ALBARRACIN MOTIAK | \$5.000.00 | | |
| Valor adjudicado a CECILIA PALOMINO CAMACHO | \$5.000.00 | | |
| SUMAS IGUALES | \$10.000.00 | \$10.000.00 | |

En esta forma quedan canceladas las hijuelas de la sociedad conyugal ALBARRACIN-PALOMINO.- S E X T O.- Cada uno de los cónyuges atenderá sus gastos personales.- S E P T I M O.- El cuidado personal de su menor hija MARIAM FARIDE ALBARRACIN PALOMINO estará a cargo de la madre, señora CECILIA PALOMINO CAMACHO. En cuanto a los alimentos de la misma, los cónyuges se atenderán a lo que se decida por sentencia judicial ante el Juzgado Cuarto Civil de Menores de Cali, despacho donde actualmente se adelanta un proceso alimentario contra el señor FERNANDO ALBARRACIN MOTIAK.- O C T A V O.- En los términos anteriores dejan disuelta y liquidada su sociedad conyugal desde ahora y para siempre, renunciando en los mismos tér

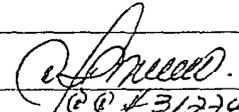


minos expresamente al ejercicio de cualquier derecho, acción o reclamación del uno con el otro por razón de dicha sociedad conyugal que se liquida y de los gananciales que se otorgan a cada uno de los cónyuges y que los mismos reciben a su entera satisfacción, otorgando al presente acto vigor de transacción con fuerza de cosa juzgada, conllevando la renuncia general de todo derecho, acción o pretensión por parte de los pactantes, en relación con cada uno de los otorgantes. Los comparecientes se declaran entre sí a paz y salvo por todo concepto que pudiera tener origen en la sociedad conyugal - ALBARRACIN-PALOMINO que por este instrumento queda liquidada en forma definitiva, autorizándose de por sí para obtener copia y registro de esta escritura para que el acto de voluntades a que la misma se contrae surta los efectos legales y sea oponible a terceros, en consecuencia cualquier bien o deuda que aparezca en cabeza de alguno de los cónyuges, deberá tenerse como propia del respectivo adquiriente y no estará a participación alguna ni sobre ellos se pagarán o cobrarán las gananciales; pero si apareciera algún crédito a cargo de uno cualquiera de ellos y el otro se viere obligado a cubrirlo, podrá éste repetir lo pagado contra aquel y aún cobrarle indemnización por los perjuicios que por tal causa recibiere.- La presente escritura se corrió en las hojas selladas números AB 02107868, AB 02106861 y AB 01547676 .- Así se firma.- Derechos \$ 230.00 Decreto 1772 de Julio 27 de 1979.-


FERNANDO ALBARRACIN MOTIAK



CC 14298084 Bt4


@ 431274 337 Cel.
CECILIA PALOMINO CAMACHO



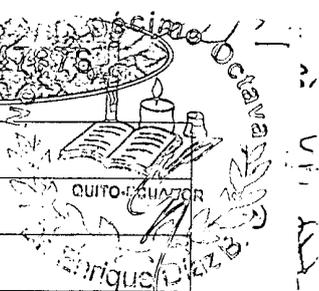
El Nota

000014

AB 015786



rio Décimo :



Notaria Décima del Circuito de Cali
Dpto. del Valle y República de Colombia

~~ALVARO RENTERIA MANTILLA~~
NOTARIO



Esta hoja hace parte de la escritura pública número 6.278 -
de fecha 7 - de Diciembre - de 1984 de esta Notaria.

Notaria Décima del Circuito de Cali
Dpto. del Valle y República de Colombia

ALVARO RENTERIA MANTILLA
NOTARIO

SIMPLE AUTENTICA COPIA y no original

EL INTERESADO

(3)

9 ENERO 2.002

NOTARIA DECIMA DE CALI

Dpto. del Valle del Cauca

VIVIAN ARISTIZABAL C.
Notaria

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número

na.-

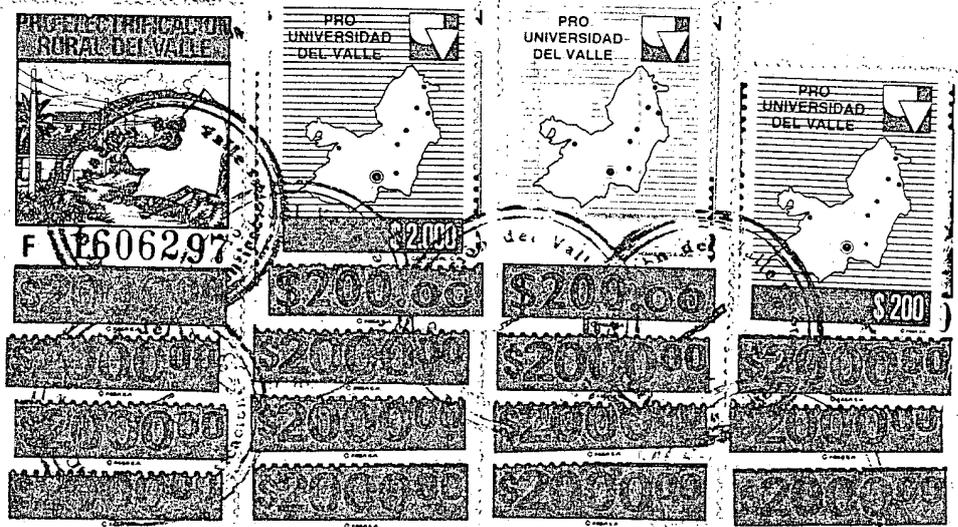
Nota-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que Viuvia Aristizabal C. ejercia legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede, las funciones de NOTARIA Decimo Cali- Valle y que la firma y sello que aparecen como

suyas son los que usa en sus actos Publicos.
Santiago de Cali, Enero 10-2002

Por el Gobernador. Hernando Solis Rodriguez
OFICIAL DE AUTENTICACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito HARRISON VIZCAINO-CONSUL del Ecuador en CALI-COLOMBIA certifica que es autentica, siendo la que usa el señor HERNANDO SOLIS, OFICIAL AUTENTICACIONES GOB. VALLE DEL CAUCA en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 018
Partida Arancelaria 15.7
Valor de la Actuación US\$50=\$135.000 pesos
Lugar y Fecha CALI, 21-I-2002

EL SUSCRITO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO



Harrison Vizcaino Andrade
CONSUL DEL ECUADOR EN CALI

6300016



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



Acta de Poder Especial Común número 2133 /00 otorgado por Stella Tacury a favor de Fernando Albarracin Motlak

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy 14 de noviembre del dos mil, ante mi Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n): Stella Tacury, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor(es) de edad, con pasaporte americano número 158727365, con domicilio en 89-26 Rutledge Ave, Glendale NY 11385, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fernando Albarracin Motlak, ciudadano colombiano, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, en su nombre y representación otorgue y suscriba escrituras públicas y toda clase de instrumentos y documentos públicos y privados que sean necesarios para la constitución y formación legal de las compañías y sociedades en el Ecuador. Está facultado también para comparecer y asistir a las primeras juntas generales de socios y accionistas que celebren las compañías o sociedades que se constituyan legalmente en el Ecuador y en las cuales sea socia o accionista la mandante.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en a ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

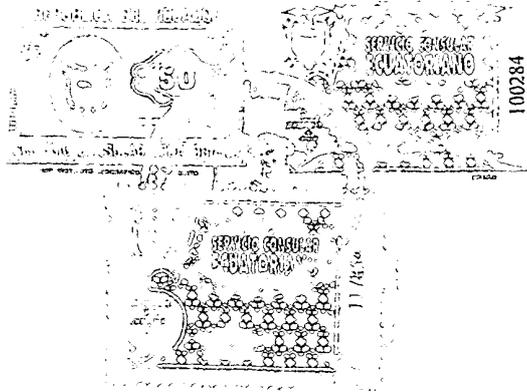
(f) Stella Tacury
Stella Tacury

(f) Guillermo Lara Calderón
Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto.

" Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en New York.- Dado y sellado el día de hoy 14 de noviembre del dos mil.

Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: 7.2; US\$80.)
CNY/GL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 DE FEBRERO DEL 2002

Mediante comprobante No. **12132**, el (la) Sr. **STELLA TACURY ECHANIQUE OSWALDO CAJAS ARELLANO Y FERNANDO ALBARRACIN MOTLAK**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PANAMERICANA DE ALIMENTOS PANAFODS CIA.LTDA**

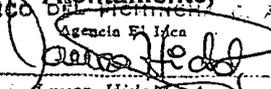
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|----------------------------|--------------|
| STELLA TACURY ECHANIQUE | US\$. 160.00 |
| OSWALDO CAJAS ARELLANO | US\$. 20.00 |
| FERNANDO ALBARRACIN MOTLAK | US\$. 20.00 |
| | US\$. |

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 3.00 de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia El Ilica

 Aurora Hidalgo
 JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

MODIFICACIONES
01000010



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
COL CC-19298089



APELLIDOS / SURNAME
ALBARRACIN HOTLAK

NOMBRES / GIVEN NAMES

FERNANDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

Marzo 09/1958 CAICEDONIA VALLE

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M CALI VALLE Agosto 10/2000

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

Agosto 10/2010

COLOMBIA MEDINA QUIJERO
SUBSECRETARIA DE PASAPORTES

32

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

Dirección / Address:



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170913497-5
 CAJAS ARELLANO OSWALDO RODRIGO
 15 OCTUBRE 1.970
 PICHINCHA/BUITO/ALFARO
 LUGAR DE NACIMIENTO 19 234 14846
 REG. CIVIL PICHINCHA/ BUITO PAS. ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 70
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
 CASADO CLAUDIA MARIA BOTERO GONZALEZ
 SECUNDARIA EHELEADO
 VICENTE CAJAS
 HARETA SUSANA ARELLANO
 BUITO 15/05/98
 1570572010 EDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1184573
 PULGAR DE PIECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 y 27 mayo del 2002
 0062-009 170913497-5
 CAJAS ARELLANO OSWALDO RODRIGO
 PICHINCHA/ BUITO/ ALFARO
 FOLIO DE LA CARTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 15 / Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 20 FEB 2002
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PANAMERICANA DE ALIMENTOS PANAFODS COMPAÑIA LIMITADA", debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

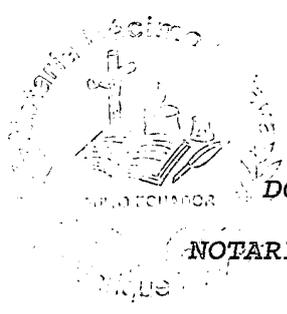
Notaria Decimo Octavo del Canton Quito
 DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RD 000

0300017

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PANAMERICANA DE ALIMENTOS PANAFODS COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 20 de FEBRERO del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.1265, de fecha 02 de ABRIL del 2002, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 02 de abril del 2.002, bajo el número 1274 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PANAMERICANA DE ALIMENTOS PANAFODS CÍA. LTDA.", otorgada el 20 de febrero del 2.002, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0775.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013025.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

